TRD 130.9.3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 22 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Señores
ASOCIACIÓN COLNODO.
R/L Julián Casasbuenas Gallo.
soporte@colnodo.apc.org; julian@colnodo.apc.org
Diagonal 40A No.14 – 75.
Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación de Aceptación de Oferta- Invitación Pública No. CDC–MC–06–2026.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la oferta presentada por usted dentro del proceso de la referencia ha sido aceptada, por cumplir con la totalidad de las condiciones y requisitos exigidos por la Contraloría Departamental de Casanare.

Con la publicación de la presente comunicación en SECOP II, se entenderá surtida la notificación de la aceptación de la oferta.

En consecuencia, esta comunicación y la propuesta presentada constituyen, para todos los efectos legales, el contrato, el cual se regirá por lo establecido en la Invitación Pública y por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.

SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL SITIO WEB DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE WWW.CONTRALORIACASANARE.GOV.CO, SERVIDOR DE CORREO ELECTRÓNICO Y SISTEMA DE ARCHIVOS COMPARTIDOS.

2. CONTRATISTA.

ASOCIACIÓN COLNODO, identificada con NIT. 830.006.188-4 representada legalmente por el señor JULIÁN ALFONSO CASASBUENAS GALLO identificado con cédula de ciudadanía No. 2.994.987.

3. VALOR DEL CONTRATO.

NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (9.750.000), IVA e Impuesto incluidos.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la orden de aceptación de oferta será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000071, expedido el 08 de mayo de 2026, con cargo al rubro presupuestal "2.1.2.02.02.008.04 Servicio de comunicaciones/ICLD".

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

6. FORMA DE PAGO.

La Contraloría Departamental de Casanare, cancelará al contratista hasta el 90% del valor del contrato mediante actas parciales una vez se haya instalado y puesto en operación los servicios de hosting e email con la configuración requerida para el funcionamiento del sitio web, previa presentación del informe de actividades, certificación de desempeño del proveedor suscrita por el supervisor del contrato, factura, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente. Y el 10% restante del valor del contrato, una vez se actualice la página web del ente de control y suscriba el acta de liquidación del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Yopal, en las instalaciones de la Contraloría Departamental de Casanare, ubicadas en la Calle 9 No. 19-58, piso 2.

8. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de alojamiento y acompañamiento técnico de un sitio web de internet.
2. Ofrecer un sistema de gestión para el correo institucional de cuentas @contraloriacasanare.gov.co.

3. Prestar soporte técnico personalizado, atención telefónica en horario de oficina o vía correo-e para resolver sin costo adicional mejoras y adiciones, cuyo tiempo de realización no supere la media hora.

4. Prestar el Servicio de hosting para el sitio Web www.contraloriacasanare.gov.co.

5. Garantizar la operatividad de 7/24, con la red conectada al Nap Colombia (www.nap.co), con canal dedicado de 110 megas, reuso 1:1 canal de fibra óptica redundante y garantía de disponibilidad del 99.5% del tiempo.

6. Poner a disposición de la Contraloría servidores Dell, hospedados en un ambiente de alta tecnología y que garanticen una completa seguridad.

7. Poner a disposición de la Contraloría un DATACENTER con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.

8. Brindar soporte técnico para atender requerimientos de actualización del sitio web.

9. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES.

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por la Contraloría Departamental de Casanare.

2. Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Avisar oportunamente a la entidad las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.

6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el supervisor.

7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, durante, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

9. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.

Por otra parte, el futuro contratista deberá cumplir con al menos una de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del decreto 287 de 2026. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada acta parcial de ejecución para cada solicitud de pago, o justificar y soportar debidamente las razones, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

9.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

3. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a a suscripción del contrato.

4. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que designe el Contralor Departamental (E).

5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6. Verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidos en el decreto 287 de 2026.

10. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del ingeniero Daimer Alveiro Pacheco Bautista, profesional universitario de la Contraloría Departamental de Casanare o quien delegue el señor Contralor, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

11. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones ni los derechos derivados del contrato que se suscriba, sin contar con el previo consentimiento por escrito de la

Contraloría Departamental de Casanare. La Contraloría podrá reservarse las razones por las cuales considere negar la aprobación de la cesión o subcontratación.

12. CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO.

Si el proponente no se presenta para la legalización del contrato dentro del plazo establecido en el cronograma, se considerará como incumplimiento por parte del contratista.

13. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la Contraloría Departamental de Casanare podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retraso o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como en las demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente por cada obligación incumplida. Los perjuicios ocasionados a la Contraloría Departamental de Casanare por el retraso se harán efectivos de manera independiente, sin perjuicio de la indemnización por otros daños y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a la Contraloría Departamental de Casanare, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor establecido en la presente cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios; no obstante, esta cláusula no impide el cobro de otros perjuicios adicionales que puedan derivarse del incumplimiento.

El valor de la cláusula penal podrá ser compensado con los montos que la Contraloría Departamental de Casanare adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas aplicables. Para la imposición de la cláusula penal, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. INDEMNIDAD.

El contratista queda obligado a mantener indemne a la Contraloría Departamental de Casanare frente a cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, así como por los daños o perjuicios causados directa o indirectamente a través del personal destinado al cumplimiento del objeto contractual, o por cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la Contraloría Departamental de Casanare será responsable por actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, por contratos o subcontratos que éste celebre y/o ejecute directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco será responsable por actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por personas subcontratadas o dependientes del contratista.

La relación contractual de la Contraloría Departamental de Casanare será única y exclusivamente con el proponente cuya oferta sea aceptada, y las fuentes de sus obligaciones serán aquellas derivadas de la Ley y de la aceptación de la oferta.

El contratista garantiza mantener indemne a la Contraloría Departamental de Casanare frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a las normas que rigen las entidades públicas.

17. IMPUESTOS.

El contratista deberá efectuar el pago de las estampillas departamentales. El soporte dado por Tesorería Departamental deberá ser enviado a través del SECOP II mediante mensaje o al correo electrónico administrativa@contraloriacasanare.gov.co.

ELVER QUIJANO MOLINA
Contralor Departamental de Casanare (E)

Aprobó: Artidoro Botía Bernal
Director Administrativo

Proyectó: Herlly Yenery Salamanca Calderón
Profesional de apoyo CPSP 10 – 2026.